



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA DEPENDENCIA (ARADE), POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA (ACP) DESTINADAS AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN SUS CENTROS ASOCIADOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.^a Carmen María Susín Gabarre, Consejera de Bienestar Social y Familia, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, número 155 de 12 de agosto de 2023).

DE OTRA, D. Santiago Cosculluela Trasmontan, en calidad de Presidente de la Asociación Aragonesa para la Dependencia (ARADE), NIF. G-99338980 sita en Paseo Independencia nº 8 Dpdo. 2ºPlanta CP 50004 de Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo 14 de los Estatutos de la entidad suscritos el 19 de enero de 2024.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.



Segundo. - El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.34ª establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial, y en el artículo 24.b) establece que los poderes públicos aragoneses deberán orientar sus políticas, con el objetivo de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico.

Tercero. - El Parlamento y el Consejo de la Unión Europea dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las actividades objeto de financiación de este mecanismo se encuadran en una serie de actuaciones innovadoras, mediante las cuales, los destinatarios finales de las ayudas reciban una atención enmarcada en torno a los cuidados centrados en la persona, de acuerdo con sus características y necesidades específicas de atención.

De acuerdo con ello, desde el departamento de Bienestar Social y Familia, se han impulsado una serie de actuaciones que, enmarcados en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tratan de financiar proyectos de inversión orientados a la consecución de este nuevo modelo de atención social.

Cuarto. - La Asociación Aragonesa para la Dependencia, en adelante ARADE, es una asociación sin ánimo de lucro, que tienen como objeto representar y defender los intereses empresariales y profesionales de sus asociados y, en concreto, de aquellas entidades, inscritas en la asociación, vinculadas al sector de la dependencia que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma.

Con arreglo al artículo 5.6 de sus estatutos, para el cumplimiento de sus fines la asociación, entre otras, lleva a cabo la organización y participación en campañas publicitarias, congresos, conferencias, cursos, seminarios, concursos..., así como cualquier otra actividad que contribuya a la consecución de los fines asociativos.



Quinto- Desde el departamento de Bienestar Social y Familia, se ha considerado que, para la transición hacia un modelo de atención mediante cuidados centrados en la persona, el fomento de las inversiones por parte de los centros debe verse acompañado de formación de los profesionales que prestan sus servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centros de día o residencias.

ARADE, entidad que tienen como objeto la representación y defensa de los intereses de las entidades dedicadas en el sector de la dependencia, aglutinando a la mayoría de ellos, dispone de los recursos organizativos y de gestión necesarios para acometer la formación a los profesionales dedicados a los cuidados de las personas.

Sexto. – EL Decreto-Ley 1/2025, del Gobierno de Aragón, de 9 de abril de medidas urgentes en relación a determinadas prestaciones económicas y subvenciones de carácter social de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, autoriza al Departamento de Bienestar Social y Familia la tramitación de una subvención directa a la Asociación Aragonesa de la Dependencia (ARADE), por un importe de 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20010 G/3111/480852/91002. El objeto de la subvención es la: “Implantación del modelo de atención centrado en la persona”.

La tramitación de esta subvención, establecida en una norma con rango legal, sigue la prevista por el texto refundido aprobado por Decreto–Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en adelante TRLSA, en su artículo 29, para las subvenciones nominativas.

Séptimo. - La subvención de concesión directa cuya concesión se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en los artículos 29 y 30 del TRLSA, el Decreto-Ley 1/2025, del Gobierno de Aragón, de 9 de abril de medidas urgentes en relación a determinadas prestaciones económicas y subvenciones de carácter social de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes,



CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa para la Dependencia (ARADE) para la realización de actuaciones de formación y asesoramiento al personal de los centros de atención a las personas en situación de dependencia, para la transición hacia un modelo de atención de cuidados centrados en la persona, de acuerdo con sus características y necesidades específicas de atención.

Segunda. - Financiación

1. Para la realización de las actuaciones previstas en este convenio el Gobierno de Aragón, a través del departamento de Bienestar Social y Familia aportará un máximo de veinticinco mil euros (25.000,00 €), como subvención directa prevista en el Decreto-Ley 1/2025, del Gobierno de Aragón, de 9 de abril de medidas urgentes en relación a determinadas prestaciones económicas y subvenciones de carácter social de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 20010 G/3111/480852/91002.

2. El importe de la subvención se fija como importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la inversión.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 del TRLSA la beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Tercera. - Periodo subvencionable

Se fija como periodo subvencionable las actuaciones objeto de esta subvención realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el momento de presentación de la justificación previsto en este convenio, de tal manera que el saldo no ejecutado a esta última fecha deberá reintegrarse al Departamento de Bienestar Social y Familia.



Cuarta. – Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el objeto del convenio previsto en la cláusula primera de este convenio, son gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo elegible. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso son gastos elegibles:

- La elaboración del material didáctico necesario para la impartición de la formación.
- Alquiler o reserva de espacios para el desarrollo de la actividad formativa.
- Las retribuciones a los docentes que imparten la formación.
- Trabajos realizados por otras empresas: catering, trabajos técnicos, asesoramiento jurídico, gestión, informáticos.
- Gastos de imprenta, material de oficina o audiovisual relacionados con el programa subvencionado.
- Gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el convenio.
- Las retribuciones del personal de coordinación y administración con un límite máximo de un 10% de la subvención concedida.
- Gastos de asesoría para la realización de diagnósticos ACP con informes de resultados.
- Gastos del acto de reconocimiento anual para poner en valor los avances logrados.

2. La subvención prevista en este convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

Quinta. - Justificación.

1. La justificación de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto del convenio, deberá hacerse mediante la presentación, ante la Secretaría General Técnica de Bienestar Social y Familia, antes del 20 de noviembre de 2025, de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio.

2. La entidad ARADE deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

2.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

2.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida.

Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

c) Declaración responsable del cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.3 del TRLSA, con respecto al cumplimiento de la legislación medioambiental, de



transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad de hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad de acuerdo con lo dispuesto en la letra i) de la cláusula séptima de este convenio.

e) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán los justificantes de gasto y pago a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón.

f) Gastos del personal directamente relacionado con el objeto conveniado y en la proporción al tiempo de dedicación a la actuación subvencionable. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copias de las nóminas de las personas trabajadoras, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de los TC1 y TC2 mensuales de la Seguridad Social.

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Por cada persona trabajadora contratado se cumplimentará una ficha de personal.

Será necesario presentar el Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida.

g) Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, razón social, NIF y el concepto a que se refiere la actuación.



h) Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el convenio, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de su domicilio. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Será necesario aportar todos los justificantes de gasto y pago.

3. La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Sexta. - Forma de pago

La contribución financiera a satisfacer por el Gobierno de Aragón a la Asociación ARADE, se efectuará del siguiente modo:

- De conformidad con el artículo 45.3.b) del TRLSA y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, como financiación necesaria para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, se librarán un pago anticipado del 90 por ciento del importe global del Convenio, en el momento de la firma del mismo, sin que sea necesaria la prestación de garantía.

- El restante 10 por ciento de la subvención, se abonará una vez realizadas las actuaciones previstas y cumplidos los objetivos y previa la presentación de la correspondiente documentación justificativa, la cual requerirá la conformidad de la Secretaría General Técnica.

Séptima. - Compromisos y obligaciones de las partes.

La Asociación ARADE asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



Con la firma de este convenio, la Asociación ARADE declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del TRLSA, y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la Asociación ARADE autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, la Asociación ARADE asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar al Departamento de Bienestar Social y Familia la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- c) De conformidad con el artículo 9 del TRLSA, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones conveniadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar



a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Bienestar Social y Familia.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

k) La entidad cumplirá con los requisitos exigidos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

l) La Asociación ARADE podrá contratar personal y medios materiales necesarios para cumplir los objetivos que se reflejan en este convenio. Las personas contratadas por la Asociación no tendrán relación funcionarial, laboral o contractual alguna con el



Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.

El Departamento de Bienestar Social y Familia asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Entregar a la Asociación ARADE, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.
- d) Colaborar en la divulgación de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

Octava. - Protección de datos de carácter personal.

El Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Asociación ARADE, observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Novena. - Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio 2025.

Décima. - Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:



- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, la Asociación ARADE deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Decimoprimera. - Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento a fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Bienestar Social y Familia

El Presidente de la Asociación Aragonesa de
Dependencia

CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

D. SANTIAGO COSCULLUELA
TRASMONTAN